



ACTA DE REUNIÓN N° 04-2023
COMITÉ NIIF PARA PYMES

Fecha:	13/01/2023	Ubicación:	CTCP Virtual Microsoft Teams
Hora:	Inicio: 7:13 AM Final: 9:18 AM	Tema:	Pregunta 1 – Definición de obligación pública de rendir cuentas. Pregunta 2 – Revisión de la Sección 2 – Conceptos y Principios Fundamentales.
Secretaría Técnica (Entidad)		Carlos Alberto Rodríguez Molina	

Nombre	Nombre
Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)	Jimmy Jay Bolaño Tarra (CTCP)
Jesús María Peña Bermúdez (CTCP)	Carlos Augusto Molano Rodríguez (CTCP)
Miguel Angel Diaz Martinez (CTCP)	Jorge Andrés Patiño Jiménez (CTCP)
Paola Andrea Sanabria González (CTCP)	Álvaro Sánchez Uribe (DIAN)
Ana Isabel Jiménez Castro	Berta Zulima Arregocés Avendaño
Boris Rene Cárdenas Torres (Grant Thornton)	Brísela Chaparro
Carlos Alberto Rodríguez M (Secretario)	Carlos Andrés Rodríguez Ramírez
César Augusto Piñeros García	Deisy Alexandra Estrada García (Super Soc.)
Diana Carolina Espinosa Vallejo	Hermes José Castro Estrada
Jenny Alexandra Cárdenas Vera	Johanna Buitrago Vargas (Super Salud)
Jorge Iván Vásquez (Super Solidaria)	Julie Paola Noguera Chaparro (Super Salud)
Leonardo Varón	Lucero Téllez Hernández (DIAN)
Luis Adelmo Plaza Guamanga (DIAN)	Luis Alberto Padilla Acosta
Luis Armando Leal Orjuela	Luis Fernando Calderón Gómez
Luis Humberto Ramírez Barrios (A&C Empresarial)	Marco Chicangana Paz
Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)	Mauricio Español León (Super Soc.)
Olga Lucia Torres León	Omar Alberto Benítez Aníbal (Grant Thornton)
Orlando José Alvarado Osorio	Oscar Espinosa González
Robinson Narváez Ordoñez	Rocío Pérez
Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez (Postobón)	Steven Pardo López
Yadeira Cuellar Cuellar	Yasmin Olarte Manrique
Yeimmy Ilias Isaza (Presidente)	

En la ciudad de Bogotá D.C., el día trece (13) de enero del año 2023, siendo las 07:13 AM, se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité Ad Honórem de NIIF para Pymes, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.



ORDEN DEL DIA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del comité
2. Verificación del quorum y asistentes al comité
3. Aprobación del acta anterior
4. Tema de la sesión:
Pregunta 1 – Definición de obligación pública de rendir cuentas
Pregunta 2 – Revisión de la Sección 2 – Conceptos y Principios Fundamentales
5. Proposiciones y varios
6. Cierre de la sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida inicial del Presidente del comité

Siendo las 7:06AM, Miguel Ángel Diaz pregunta a los asistentes si alguno tiene algún impedimento para grabar la reunión, ante lo cual no se presentaron comentarios en contra.

Seguidamente, Yeimmy Ilias Isaza en su calidad de presidente del comité da la bienvenida a la reunión del día de hoy y da lectura del orden del día.

2. Verificación del quorum y asistentes al comité

De un total de 32 participantes al inicio de la sesión, 5 pertenecen al CTCP y se aclara que con la asistencia de tres (3) participantes hay quórum de acuerdo al reglamento, es decir, que incluyendo a los delegados de los organismos del Estado invitados como son la Supersociedades, Supersalud, Supersolidaria y la DIAN, hay quórum para deliberar y tomar decisiones.

3. Aprobación del acta anterior

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Abre la discusión e intervenciones sobre las dos actas anteriores pendientes de aprobación.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Indica que el texto del acta llegó el día de ayer y alcanzaron a revisar en la madrugada de hoy las dos actas. No podrían aprobar la segunda acta porque tienen varias precisiones. Sobre el contenido de manera general habían solicitado que se acompañaran de la grabación por lo complicado de la memoria sobre los temas. Segundo, de manera general, en el acta debe consignarse la pregunta, es decir, el texto de la pregunta porque no se está dejando así, y tercero, ojalá implementarlo desde hoy, que no está quedando en el acta la constancia del consentimiento de la posición que cada uno plantea. Por ejemplo, respecto de la reunión del 16 de diciembre, cada uno expresa su posición pero al final no se indica cuál posición se aprueba y en qué sentido se aprueba. Están listos para aprobar la del 2 de diciembre pero no la del 16 de diciembre producto de las consideraciones anteriores.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Indica que además se remitirá el PDF con las preguntas y que se enviarán las grabaciones, ante lo cual Mauricio Español aclara que más que el PDF debe incluirse el texto de la pregunta dentro del acta.

Álvaro Sánchez Uribe (Representante de la DIAN)

Se une al Doctor Mauricio respecto a la oportunidad para la revisión de las actas. En la reunión anterior frente



a la DIAN hubo una novedad de adicionar dos personas más a estas reuniones. Hoy lo acompaña la Doctora Lucero Téllez. Los funcionarios Gerardo Gabriel y Martha Lucía, por temas administrativos se encuentran en vacaciones, no obstante, para mantener la participación el día de hoy, se encuentran él y la Doctora Téllez. Indica que mientras se reintegran los habituales participantes de la DIAN consideran pertinente aprobar las actas para la siguiente sesión. Igual se lo transmitirán al Doctor Adelmo quien hizo parte de la reunión anterior.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Aclara que la congestión con las actas se originó por las coincidencias de las vacaciones de fin de año pero que se espera que en lo sucesivo esta situación no se volverá a presentar.

Jesús María Peña (Miembro del CTCP)

Propone que dentro del orden del día se incluya la lectura del reglamento, son 17 artículos y leerlo aclararía muchas de las dudas. En cuanto al envío de la grabación, está hecha para apoyar la elaboración del acta y con base en ello, lo importante es que se incluya todo lo tratado. No ve ningún inconveniente para que se allegue a los demás miembros, pero con reservas por su contenido.

Miguel Angel Díaz (Miembro del CTCP)

En cuanto a lo expresado por el consejero Jesús María, se remitirá nuevamente el reglamento, para que las demás entidades y participantes que se suman lo tengan disponible.

Jairo Enrique Cervera (Miembro del CTCP)

Para efectos de avanzar con los temas del día de hoy, propone dejar la lectura del reglamento hecha por el consejero Jesús María para la próxima reunión.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Indica que conforme al contenido de la sesión de hoy la reunión sería más corta que la de la próxima reunión a cargo de la Supersociedades, dado que los temas de control y acuerdos conjuntos son extensos, en cuyo caso está de acuerdo en cambiar el orden del día.

Martha Isabel Ferreira (Grasco)

Indica que en lo referente a las grabaciones, estas corresponden a los miembros delegados para ello como son el presidente y la secretaria técnica para elaborar el acta, y se debe mantener bajo privacidad de acuerdo con las normas de habeas data. Los demás miembros deben tomar nota y no considera pertinente compartir las grabaciones con los demás miembros.

Boris René Cárdenas (Grand Thorton)

Indica que la lectura del reglamento se debería realizar al finalizar la sesión y debería concentrarse la atención en resolver las preguntas del día de hoy.

Omar Alberto Benítez (Grand Thorton)

Indica que en línea con Boris y el consejero Jairo, se está perdiendo tiempo que debería aprovecharse en la discusión técnica, propone avanzar y ya que todos tienen el reglamento, se lea y se tenga presente.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

La presidente indica que se debe proceder entonces con las presentaciones de las dos preguntas, y una vez agotado el tema, al final de la sesión, se decide sobre los puntos planteados previamente. Da el uso de la palabra a la Doctora Bertha Zulima para que de inicio con la primera pregunta de hoy.

4. Se procede a la presentación sobre las preguntas. Pregunta 1 - Definición de obligación pública de rendir cuentas y Pregunta 2 - Revisión de la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales.

“Pregunta 1- Definición de obligación pública de rendir cuentas



Quienes respondieron al Proyecto de Norma Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar, publicado en julio de 2021, expresaron algunas reservas sobre la aplicación de la definición de obligación pública de rendir cuentas. La descripción de la "obligación pública de rendir cuentas" en el Proyecto de Norma Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar comprende la definición y la guía de apoyo de los párrafos 1.3 y 1.4 de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES (Norma).

En respuesta a esta información recibida, el IASB propone modificar el párrafo 1.3(b) para incluir a los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los agentes/intermediarios de valores, los fondos de inversión y los bancos de inversión como ejemplos de entidades que suelen cumplir el segundo criterio de obligación pública de rendir cuentas del párrafo 1.3(b). Para ayudar a comprender la base de la definición de obligación pública de rendir cuentas, el IASB propone también aclarar que una entidad con estas características tendría normalmente una obligación pública de rendir cuentas:

(a) Existe un alto grado de interés externo en la entidad y un amplio grupo de usuarios de los estados financieros de la entidad (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores) que tienen un interés financiero directo en la entidad o un derecho sustancial contra ella.

(b) Los usuarios de (a) dependen principalmente de la información financiera externa como medio para obtener información financiera sobre la entidad. Estos usuarios necesitan información financiera sobre la entidad, pero carecen de poder para exigir la información para ellos mismos.

Los párrafos FC11 a FC19 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para aclarar la definición de obligación pública de rendir cuentas en la Sección 1. El IASB espera que las modificaciones de los párrafos 1.3 y 1.3A de la Sección 1 añadan claridad, sin cambiar el alcance previsto de la Norma.

1(i) ¿Está de acuerdo en que las modificaciones añadirán claridad sin cambiar el alcance previsto de la Norma? Si no está de acuerdo, ¿qué tipos de entidades cree que se incluirían o excluirían del ámbito de aplicación?

1(ii) ¿Está de acuerdo con la propuesta de aclarar la definición de obligación pública de rendir cuentas? Si no está de acuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué."

Bertha Zulima Arregocés (Miembro del comité)

Comparte pantalla para la presentación de la pregunta 1. Definición de obligación pública de rendir cuentas. La presentación se apoya en los fundamentos de las conclusiones publicado por el IASB y sobre el mismo enfatiza lo siguiente:

Con respecto a este tema, los cambios que sugiere el IASB son producto de la tercera revisión de la NIIF y producto de las dudas del grupo consultivo. Una de las inquietudes es la solicitud al IASB respecto a que sea más flexible en cuanto a las entidades que abarcan esta definición, en el sentido de que hay instituciones crediticias y entidades financieras en los países en desarrollo, a quienes les convendría más aplicar NIIF Pymes en lugar de NIIF Plenas.

El IASB ha tenido en cuenta las observaciones para su revisión pero aún no es flexible sobre el concepto de obligación pública de rendir cuentas para las empresas financieras de menor tamaño. Considera la afectación de conceptos o normas como: instrumentos financieros, instrumentos de cobertura o medición del valor razonable. Por eso no se podría ser tan flexible por los cambios potenciales que habría que realizar.

Teniendo en cuenta el proyecto norma PN de julio de 2021 sobre esta materia, algunos quienes respondieron a las inquietudes no estuvieron de acuerdo, por ejemplo, la mayoría de los bancos, instituciones de crédito, compañías de seguros. Algunos de los que respondieron, pidieron aclaración adicional sobre el término "calidad fiduciaria". En ese sentido, el IASB no considera prudente realizar este tipo de especificaciones por cuanto podría afectar el tratamiento que ya muchas jurisdicciones han hecho sobre este concepto.

Se hace lectura de apartes de los fundamentos de las conclusiones en torno a las prácticas de las aseguradoras para aclarar el término de calidad de fiduciarias, con lo cual habría que incluir a los bancos, compañías de seguros, fondos de inversión, bancos de inversión como entidades que cumplen este criterio.



Así entonces, se está de acuerdo con incluir las modificaciones para incluir la claridad sobre las entidades que tienen obligación pública de rendir cuentas y que dentro de las sugerencias al IASB, es necesario solicitar mayor claridad, una guía, sobre lo que significa calidad fiduciaria.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Da el uso la de la palabra al Doctor Mauricio Español.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

En principio este tipo de pregunta no estuvo en la ronda inicial de 2020, surge según el IASB producto de la reserva sobre el concepto de obligación pública de rendir cuentas y más que modificación, es sugerir un párrafo aclaratorio extendiendo con algunos ejemplos lo que podría ser el entendimiento de este término. Por el rol que tienen como representantes de las entidades de supervisión, los aportes se realizan respecto a lo que pueda generar impacto en nuestra jurisdicción y en la parte técnica de fondo y de forma.

Deisy Alexandra Estrada (Representante Supersociedades)

Saluda e indica que con respecto a la inclusión del párrafo 1.3b mediante el cual se pretende aclarar el término, consideran que no aclara de manera satisfactoria esta obligación, (corrige indicando que se hace referencia al párrafo 1.3a) ese párrafo puede confundir a los usuarios ya que las entidades podrían inferir que una sociedad por el solo hecho de satisfacer la necesidad de información de múltiples usuarios podrían aplicar las NIIF Pymes, sin observar los dos puntos centrales del párrafo 1.3 que es la participación en el mercado público de valores o el hecho de poseer activos en calidad de fiduciaria, incluso, pueden haber entidades que pueden interpretar una extensión en el alcance de las entidades que pueden aplicar la norma de NIIF Pymes solo por el hecho que los estados financieros satisfacen la necesidad de múltiples usuarios.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Se están dando cuenta que la NIIF para Pymes se está considerando para entidades muy pequeñas y con la alineación perfecta en todos los aspectos que se puedan, podrían acercarse a las NIIF Full, por ello sugieren revisar los parámetros obligatorios para aplicar NIIF Full o NIIF Pymes en Colombia. Nos quedamos con la clasificación basada en activos y número de empleados, que en su momento era obsoleto. En Colombia a partir del Decreto Ley 957 del 2019 se cambió la clasificación mucho más aproximada a estándares internacionales basada en ingresos. Cuando se reciban las modificaciones se debería iniciar el proceso de revisión de los parámetros de clasificación de las empresas para aplicar NIIF Pymes.

Leonardo Varón (Miembro del comité)

Saluda e indica que esta discusión es no tan clara en Colombia porque la forma como el IASB observa el tema lo hace diferente a nosotros. En Colombia con el Código de Comercio “todo comerciante debe llevar contabilidad” y la Ley 222 de 1995 que indica que toda empresa debe presentar estados financieros de propósito general al final del periodo. Tenemos entonces dos normas imperativas. Al tener la NIIF Pymes bajo decreto podría ir en contravía de otros aspectos. El IASB indica que los que tienen obligación pública de rendir cuentas aplican NIIF Plenas y termina la discusión, y en segundo lugar están las demás entidades, las que no tienen obligación pública de rendir cuentas quienes aplican la NIIF para las Pymes. En Colombia todo el mundo presenta estados financieros de propósito general a diferencia de la posición del IASB que prepara normas para entidades que tienen la obligación de presentar estados financieros de propósito general y por eso define este tipo de estados financieros.

Si son estados financieros para propósitos únicos de gerencia, fiscales o a entidades de supervisión, no son estados financieros de propósito general. Esta es una definición internacional no aplicable en Colombia pues aquí todo debe ir firmado por el contador, revisor fiscal y con todo ello, si en una sociedad, soy el accionista y no le presento estados financieros a nadie, yo no estaría obligado a presentar estados financieros de propósito general, y en consecuencia, no estoy obligado a aplicar la NIIF para las Pymes. Esa persona podría llevar su contabilidad para efectos fiscales, pero el problema es cuando los haga valer ante una entidad financiera porque esta le exige estados financieros de propósito general.



Toma como ejemplo a un par de comerciantes importantes en el país, que no tienen obligación pública de rendir cuentas porque no tienen un número considerable de grupos de interés que le interesa al IASB quien se centra en los inversionistas que no participan en la administración y en los inversionistas que ofrecen crédito o algunos suministradores de capital.

Se encuentra de acuerdo en que deben presentarse algunos ejemplos para aclarar, no de quienes son las entidades con obligación pública de rendir cuentas, sino de cuales son las entidades que no tienen dicha obligación.

Hace énfasis en las entidades que se citan en el párrafo 1.4 las cuales no necesariamente tienen obligación pública de rendir cuentas (agencias de viaje [aparentemente fiduciarias], inmobiliarias, colegios, entre otras). Se enfatiza en que el propósito de las normas de la IFAC y las del IASB no se pueden unir, porque una cosa es el propósito de la auditoría y otra el de presentar estados financieros. Una entidad de interés público no necesariamente es una entidad obligada a rendir cuentas.

Se presenta una propuesta de entidades que deberían considerarse como obligadas a rendir cuentas, entre las cuales se citan: entidades que emitan títulos de deuda al público en general, entidades que administren dinero de terceros, compañías de seguros, cooperativas de crédito, entre otras.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Antes de proceder con la siguiente pregunta, indica que al parecer hay consenso en que se pueden mal interpretar los conceptos sobre entidades de interés público y entidades obligadas a rendir cuentas. Se pone a discusión, pero no hay más participaciones al respecto.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Evoca de nuevo que es muy importante que al término de cada pregunta se deje una conclusión y se indique quienes están de acuerdo o no con las posiciones para poder de parte del CTCP llevarlos al GLENIF.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Pone a consideración el tema e indica que producto de las discusiones se presentan tres propuestas: 1. La expositora Bertha indica que está de acuerdo, 2. Leonardo no está de acuerdo y propone que se debe hacer claridad sobre las posiciones de IFAC y del IASB sobre la definición de obligación pública de rendir cuentas y 3. la posición de la Supersociedades en el sentido que no están de acuerdo producto de las observaciones anteriormente anotadas.

Finalmente, y producto de la votación que se hace en el chat de la reunión con lo expuesto por IASB, se presentó unanimidad en la votación. 14 personas votaron en el chat a favor.

Leonardo Varón (Miembro del comité)

Aclara que lo importante es indicarle al GLENIF que es necesario mejorar la redacción o generar una guía para esos efectos, no necesariamente votar por asuntos generales. Propuesta que es aceptada por el comité.

Carlos Augusto Molano (Miembro del CTCP)

Si no hay consenso hay que respetar los disensos, hay una opinión mayoritaria pero igual dos disensos que se harán conocer al GLENIF, se debe respetar la minoría y así debe quedar en el acta, más que título de oposición, es un tema de persuasión frente a las decisiones que se deben tomar.



“Pregunta 2 - Revisión de la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales

El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales con el Marco Conceptual para la Información Financiera, publicado en 2018. En la Solicitud de Información, el IASB destacó que el Marco Conceptual para la Información Financiera de 1989 (Marco Conceptual de 1989) ha proporcionado los fundamentos de la Norma.

Basándose en la información recibida sobre la Solicitud de Información, el IASB propone revisar la Sección 2 para alinearla con el Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018.

El IASB propone que la Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía, y la Sección 21 Provisiones y Contingencias, sigan utilizando las definiciones de activo y de pasivo de la versión anterior de la Sección 2, que se basaba en el Marco Conceptual de 1989, para evitar las consecuencias no deseadas que se derivan de la revisión de las definiciones de activo y de pasivo.

Los párrafos FC38 a FC51 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para las revisiones propuestas para la Sección 2.

2(i) ¿Tiene comentarios o sugerencias sobre la Sección 2 revisada? Por favor, explique las razones de sus sugerencias.

2(ii) ¿Está de acuerdo en que las Secciones 18 y 21 sigan utilizando la definición de activo y de pasivo de la versión anterior de la Sección 2 (basada en el Marco Conceptual de 1989)? “

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Procede a autorizar la presentación de la pregunta 2.

Carlos Alberto Rodríguez Molina (Miembro del comité - Secretario)

Una vez presentado el saludo, procede a contextualizar sobre la pregunta 2 haciendo para ello un resumen breve del contenido de las nuevas propuestas del IASB contempladas entre las páginas 28 y 42 del borrador de enmiendas publicado. Se plantean modificaciones que van desde acoger del marco conceptual de 2018, la división entre las características fundamentales y de mejora de la información financiera, las aclaraciones sobre costo o esfuerzo desproporcionado, la redefinición de los elementos de los estados financieros y una mejor descripción de los métodos de medición, así como la hipótesis fundamental del negocio en marcha.

En lo que hace alusión a la solicitud de comentarios sobre la sección 2, se plantea lo siguiente:

Al revisar las definiciones de los elementos de los estados financieros en la actual sección 2 del estándar NIIF para Pymes: Activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (párrafos 2.15 a 2.26), no se hace una descripción detallada que permita segregar dichas definiciones en cada una de sus partes. A cambio de ello, para lo que hace referencia a activos y pasivos, las definiciones de los elementos de los estados financieros en el nuevo marco conceptual permiten una mejor apreciación sobre conceptos como “recurso económico” y la supresión de la noción de “flujo esperado” y la novedad de “tiene el potencial de producir beneficios económicos” como apoyo a estas definiciones. Estas aclaraciones son muy importantes para evitar la multiplicidad y diversidad de juicios al momento de definir tan importantes elementos de los estados financieros y por ello, la alineación de la sección 2 con el nuevo marco conceptual de 2018 es adecuada.

Conforme a la siguiente estructura, el IASB considera que se deben leer estas nuevas definiciones para activos y pasivos:

Un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de eventos pasados;

un pasivo es una obligación presente de la entidad para transferir un recurso económico como resultado de eventos pasados; y

un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.



En la sección 2 se citan de manera general la comprensibilidad, la relevancia, la materialidad, la fiabilidad, la esencia sobre la forma, la prudencia, la integridad, la comparabilidad, la oportunidad **y el equilibrio entre costo y beneficio**, como las características cualitativas de la información financiera.

En la sección 2 revisada, se retoman del marco conceptual de 2018 la separación entre las características fundamentales: Relevancia y Representación Fiel, así como las de mejora: La comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

En la sección 2 revisada, se especifica una exención por esfuerzo o costo desproporcionado para algunos requerimientos de la Norma. Cada exención específica no se usará para ningún otro requerimiento de la Norma.

En la sección 2 no se hace mención al concepto de Unidad de cuenta. En la sección 2 revisada se incluye el concepto de Unidad de cuenta. Recordemos que la unidad de cuenta es el derecho o el grupo de derechos, las obligaciones o el grupo de obligaciones o el grupo de derechos y obligaciones, a los que aplican los conceptos de reconocimiento y medición.

Comentario: Con esta adición se genera mayor cohesión al momento de decidir sobre el reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

Conforme a la sección 2, se distinguen dos bases de medición: **Costo histórico y valor razonable**.

Conforme a la sección 2 revisada, se distinguen dos bases de medición: **Costo histórico y Valor corriente**.

Adicionalmente se distinguen las categorías del valor corriente: **Valor razonable, valor en uso y el costo actual o corriente**.

En la sección 2 revisada, se amplía el concepto de materialidad o importancia relativa; no obstante y a manera de sugerencia, para efectos prácticos, la sección se debería acompañar de un apéndice que contenga el documento expedido por la Fundación IFRS en septiembre de 2017 sobre la “Realización de juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa” o un contenido similar, de tal suerte que mediante esa guía se ilustre de manera práctica a los preparadores y tomen como referentes la diversidad de orientaciones y ejemplos allí citados para la determinación técnica de la materialidad; teniendo en cuenta que el tipo de empresas que aplican el estándar NIIF para Pymes incluye a muchos entes que por su capacidad no tienen acceso a formación o a información técnica para apoyarse en la toma de decisiones económicas de este tipo.

Se comparte la preocupación del grupo de implementación de las Pymes – SMEIG y de muchos de quienes opinaron, consensuando en lo que hace a las propuestas de cambio para las definiciones de activos y pasivos, por cuanto algunas secciones que ya tienen un tratamiento particular sobre activos y pasivos se verían afectadas con las nuevas propuestas, en la medida en que corresponden a activos y pasivos que por sus características no podrían “adecuarse” a las nuevas definiciones y se podrían crear incongruencias o consecuencias no deseadas.

Ahora, en relación con la pregunta del párrafo 2ii, indico que concretamente, las definiciones de la sección 2 que se verían afectadas corresponden a las vinculadas a activos de la sección 18 y de pasivos de la sección 21.

Ahora, en caso de aceptar los cambios, habría que aclarar por ejemplo: Cuál de las secciones serían prioritarias al momento de aplicar los respectivos juicios, o en su defecto preservar las definiciones de la actual sección 2, la cual está basada en el marco conceptual de 1989.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Terminada la presentación, procede a dar la palabra.



Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Agradeciendo por la presentación, para el año 2020 el IASB había preguntado sobre el alineamiento de la sección 2 con el marco conceptual de 2018, las modificaciones a otras secciones y la concertación sobre el concepto de costo o esfuerzo desproporcionado, para lo cual la Supersociedades informó sobre la complacencia de esta alineación de los conceptos que se utiliza todos los días y la conservación del concepto de costo o esfuerzo desproporcionado, no obstante, Deisy comentará algunos aspectos a continuación sobre la pregunta.

Deisy Alexandra Estrada (Representante Supersociedades)

Respecto a las enmiendas a la sección 2 están de acuerdo con la alineación con el marco conceptual en NIIF Plenas, no obstante, observan que es una versión resumida del marco conceptual, pero se obvian aspectos importantes que pueden dar guías a las entidades que aplican NIIF Pymes, lo cual las obligaría a ir al marco conceptual, por ejemplo: las características cualitativas fundamentales de relevancia donde no se incluye el concepto de valor predictivo y valor confirmatorio; se hace un resumen muy básico para efectos de identificar cuando un recurso económico produce beneficios económicos, mientras que en el marco conceptual en ese sentido da más guías en el párrafo 4.16. Hay un párrafo donde se define qué es patrimonio, pero el párrafo 4.66 del marco conceptual indica que en ocasiones los requerimientos legales de cada jurisdicción pueden afectar los componentes del patrimonio. La incorporación entonces se hizo muy resumida obviando aspectos importantes y por ello las empresas deberán remitirse al marco conceptual ante dudas si se está frente a un activo o pasivo. Igual sucede con el párrafo 2.70 de este proyecto y que en la actual norma está en el párrafo 2.28 que indica aspectos que no se solucionan con la revelación de información financiera para ser reconocidos. En NIIF Plenas si se aceptaría esta opción pero en NIIF Pymes no se permitiría. Va en contravía de lo que indica el párrafo 5.11 surgiendo la pregunta: ¿porqué en NIIF Plenas si se permite obviar el reconocimiento en los estados financieros y subsanar estos errores mediante notas si en NIIF Pymes no se permite?

Respecto a la pregunta de mantener la definición de activo y pasivo del marco conceptual de la versión anterior en las secciones 18 y 21, se observa que es un problema que se presenta en NIIF Plenas que no se ha subsanado, y el IASB debe hacer el debido proceso para analizar las implicaciones que generaría la actualización de las definiciones. Por ello, en el momento en que se defina si es conveniente adoptar la actualización, en NIIF Pymes se haría muy posteriormente. Se propone que una vez se actualicen las definiciones de activo y pasivo en las normas como NIC 38 por ejemplo, en NIIF Pymes se haga una nota para que el cambio no se realice muy posteriormente.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

A término de conclusión, en relación con la alineación del marco conceptual con la NIIF Pymes, el hecho concreto es que NIIF Full permite que hechos que no están reconociendo presentarse en los estados financieros se puedan suplir en la revelación que se hace en notas, mientras en NIIF Pymes no. Esto puede sugerir que en NIIF Pymes siempre habría rectificación de estados financieros porque hechos que no estuvieran reconocidos en los estados financieros no se pueden suplir con una anotación. Consideran que es una buena oportunidad para realizar la alineación de los dos marcos en este sentido.

En relación con las secciones 18 y 21, las modificaciones en NIIF Pymes no se están haciendo cada tres sino cada diez años, por lo cual, a ese ritmo, la siguiente reunión se daría en 2035 y hasta ese entonces se esperaría la próxima modificación de la norma. IASB agotará su debido proceso y seguramente harán la modificación pero no llegará oportunamente a Pyme. Por lo que se acude a lo propuesto por Leonardo en relación con beneficios a empleados y es que se pudiera hacer una anotación en el sentido de que una vez se hagan las modificaciones en NIIF Full también se hagan en NIIF Pymes cuando las normas son correlativas.

Leonardo Varón (Miembro del comité)

Indica que entiende la forma como se leen las normas, que en Colombia en esencia parecería que el contador es más abogado que contador por aquello de la interpretación de la norma. En cuanto a la pregunta sobre el cambio de activo o pasivo respecto de las secciones 18 y 21, es algo que el IASB está revisando desde antes



de actualizar el marco conceptual. Así mismo la revisión de la NIC 38 porque es una norma que no corresponde a las necesidades de hoy y por ello, dejando a la versión anterior de activos no es la solución por ello al IASB revisar la NIC 37 se modificaría la sección 18. Indica que se debería adoptar la versión nueva y así se genere la inconsistencia hay que seguir adelante, resolviendo la inconsistencia a través de la revisión de la NIC 38.

No comparte que le haga falta a activos o pasivos para entender en qué momento se cumple o no para su reconocimiento, considera que en NIIF Pymes no haría falta nada al momento de proceder a reconocer activos o pasivos.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Abre el espacio para proceder a que los miembros procedan a indicar si están de acuerdo con la propuesta de modificaciones del IASB.

Boris René Cárdenas (Grant Thornton)

Para sumarle al debate, en el párrafo 5.7 del marco conceptual se indica que para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros está orientada a la relevancia y a la utilidad de dicha información. Hay que tener presente que el marco conceptual no es una norma, el preparador debe priorizar lo que la norma diga.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Boris tiene toda la razón, para el IASB el marco conceptual no es norma, pero en Colombia sí es norma.

Boris René Cárdenas (Grant Thornton)

Considera necesaria una pregunta para Mauricio, si el marco conceptual es norma pero en caso de una discrepancia con la aplicación de otra norma, cómo interpretar ello.

Mauricio Español (Representante de Superintendencia de Sociedades)

Aclara que es precisamente una de las complicaciones en Colombia por ejemplo para una rectificación de estados financieros, porque se anteponen estos referentes en cuanto hace a que el marco conceptual sea obligatorio o no, por ello, la importancia que la alineación se haga lo más extensa posible para evitar este tipo de situaciones, en Colombia el marco conceptual es norma.

Luis Adelmo Plaza (Representante DIAN)

Indica que, desde el punto de vista fiscal, cuando una misma Ley en un artículo indica algo y en otro artículo algo diferente, en este caso prima la norma específica por sobre la general, por ello la importancia de armonizar el tema de las definiciones frente al marco conceptual.

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Carlos por favor aclara sobre lo que pregunta el IASB, todo ello sumado a las intervenciones quedarán en el acta, pero debemos dejar en el acta si estamos de acuerdo con la propuesta dispuesta por el IASB.

Además de los comentarios que hacen parte de la presente acta, respecto de la pregunta 2 en el sentido de si se está de acuerdo o no con mantener la definición de activos o pasivos de la actual sección.

Nota aclaratoria: Originado que la exposición de los temas está a cargo de los integrantes que han sido designados para estos efectos, en lo que hace a la presentación de las respuestas a las preguntas, en la presente acta se trasladan los aspectos más relevantes de las presentaciones, por cuanto la totalidad de dichas presentaciones hacen parte integral y se anexan a la presente acta.



5. Proposiciones y varios

Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)

Da el uso de la palabra para expresar propuestas o recomendaciones.

Se expuso por varios miembros el que se haga llegar el reglamento en lugar de leerlo hoy, para lo cual se preguntó si estábamos de acuerdo en la lectura de las 11 páginas o nos comprometíamos a leerlo. Se aprobó que era mejor enviarlo a los correos y posteriormente abrir la discusión.

Olga Lucía Torres (Representante de Supersalud)

Agradecería a los coordinadores para que por lo menos con una semana de antelación se hiciera llegar la información para poder traer posiciones mejor sustentadas, agradece por la oportunidad de aportar a estos propósitos del comité.

6. Cierre de la sesión

Habiéndose agotado la agenda del día, siendo las 9:17AM, la Doctora Yeimmy Ilias en su calidad de presidenta de la reunión da por finalizada la reunión del comité.

YEIMMY ILIAS ISAZA
Presidente

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretaria Técnica